

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4506
CELEBRADA EL MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1999
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4513 DEL MARTES 8 DE FEBRERO DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4493, 4494 y 4495	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	8
4. <u>SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO</u> Propuesta para introducir otras categorías en la escala salarial docente	8
5. <u>REGLAMENTO DE FONDOS DE TRABAJO</u> Propuesta para modificar artículo 4	15
6. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación Interna No. 30-99	17
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> De pesca y acuicultura. Se pospone análisis	20
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Para analizar propuesta de la Facultad de Educación con el fin de colocar placa en el Centro de Documentación	22
9. <u>VISITA</u> Postulantes a miembros de la Comisión de Régimen Académico	23

Acta de la **sesión ordinaria No. 4506** celebrada por el Consejo Universitario el día martes siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro Meza, Director y Representante Sedes Regionales; Dr. Gabriel Macaya, Rector, Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes, Área de la Salud, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. José María Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos M., Gilbert Muñoz y Dr. Luis Estrada.

ARTICULO 1

El Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, las actas de las sesiones Nos. 4493, 4494 y 4495.

En discusión el acta de la sesión No. 4493.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la aprobación del acta de la sesión No. 4493 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos M., Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya y M. L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de votar, por haber estado ausentes durante esa sesión, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero y Licda. Catalina Devandas
TOTAL: Tres inhibiciones.

En consecuencia, con correcciones de forma, se aprueba el acta de la sesión 4493.

En discusión el acta de la sesión No. 4494.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma, que los señores miembros

del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

****A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa el Sr. José María Villalta.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la aprobación del acta de la sesión No. 4494 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos M., Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de votar, por haber estado ausentes durante esa sesión, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y Licda. Catalina Devandas.

En consecuencia, con correcciones de forma, se aprueba el acta de la sesión 4494.

En discusión el acta de la sesión No. 4495.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la aprobación del acta de la sesión No. 4495 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos M., Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya y M. L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de votar, por haber estado ausentes durante esa sesión, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y Licda. Catalina Devandas

En consecuencia, con correcciones de forma, se aprueba el acta de la sesión 4495.

En consecuencia, el Consejo Universitario aprueba, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4493, 4494 y 4495.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa el Dr. William Brenes.****

ARTICULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Facultad de Educación: Proceso de análisis de la educación costarricense.

Comenta que ayer se realizó en la Facultad de Educación la primera actividad del proceso de análisis del estado de la educación costarricense, que le encargó este Consejo Universitario y originada en una propuesta del M. Gilbert Muñoz.

El encargo del Consejo Universitario era que primero el trabajo de análisis lo asumiera la Facultad de Educación con el concurso de los posgrados, el Instituto y las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. Hace dos semanas recibió una propuesta de trabajo que finalmente se aprobó. Se realizará un trabajo en círculos concéntricos. Primero, en una Comisión Interna ligada a la cátedra Emma Gamboa, se discutió cuál fue el plan de trabajo. El segundo círculo se refiere a una discusión en el seno de la Facultad que se inició con una Asamblea de Facultad y grupos de trabajo que comenzaron a trabajar el día de ayer y terminarán esta tarde. Posteriormente, cuando se inicie el primer ciclo lectivo del año 2.000, se pasará a una discusión con todas las unidades académicas en el seno de la Universidad de Costa Rica. Luego se ampliará el círculo a un trabajo interuniversitario, como fue pedido en el acuerdo del Consejo Universitario y ese trabajo desembocará, con el concurso del Ministerio de Educación Pública, entre los meses de julio y agosto, en la convocatoria de un Congreso Nacional para analizar el tema. De los trabajos de ese Congreso debería resultar un documento que asumiría la Universidad de Costa Rica conjuntamente con las demás universidades públicas y el Ministerio de Educación Pública, dependiendo de cómo resuelva el Consejo Universitario para un pacto por la educación nacional. El propósito es celebrar ese pacto con gran pompa y circunstancia en el Día del Maestro, dentro de un año.

Ese es el proyecto que se ha propuesto y le parece que es ambicioso, complejo y completo. Es importante que la Facultad de Educación ha tomado muy en serio su liderazgo en este proceso que era parte de lo que se buscaba. Se esperaba que la Facultad de Educación asumiera el proceso de análisis de la educación nacional desde una perspectiva interdisciplinaria e interinstitucional para llegar a un resultado tangible que será el pacto por la educación nacional.

En el proceso queda una incógnita que estratégicamente se quiere mantener el tiempo que sea posible. La incógnita es ¿Qué va a hacer el Ministerio de Educación Pública con el anuncio de la convocatoria a un diálogo nacional que ya había hecho? La estrategia es que la Universidad de Costa Rica y las demás universidades estatales

avancen de tal forma que ese diálogo nacional que propone el Ministerio de Educación Pública sea el Congreso Nacional que ahora se propone para julio del año entrante. Además, un diálogo de esa magnitud no es posible organizarlo en menos de seis meses, con lo cual las fechas coincidirían.

Recuerda, además, que hay una Comisión de decanos de educación en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y transmitió el acuerdo del Consejo Universitario a éste, lo analizó, lo acogió con entusiasmo y lo trasladó a la Comisión de Decanos de Educación. A la Universidad de Costa Rica, estratégicamente, no le conviene apresurar las cosas sino terminar el proceso de las dos primeras consultas expuestas, antes de asumir cualquier acción en el seno interuniversitario. De modo que todo el cronograma es bastante estricto, muy bien planteado y sorprendentemente acogido. La convocatoria se hizo en período de exámenes finales para lunes a las 9 a.m.; y fue respondida por más de sesenta personas. La Rectoría y el Consejo Asesor de la Facultad de Educación lo consideran un gran éxito puesto que esperaban mucho menos gente, por las circunstancias de la convocatoria. Espera ver los resultados del trabajo esta tarde y hacer un análisis de las propuestas para preparar la reunión universitaria. Espera que este Consejo Universitario también comparta el entusiasmo sobre la actividad expuesta.

b) Información sobre la matrícula.

Indica el señor Rector que en la Dirección del Consejo Universitario dejará una tabla que muestra la evolución de la matrícula total de la Universidad de Costa Rica, de 1989 al primer ciclo de 1999 y el proceso de ingreso, señalando los estudiantes virtuales y los estudiantes matriculados. Evidentemente el proceso que indica los estudiantes matriculados en un año para el año siguiente.

En 1989, se pasó de 30.029 estudiantes a un mínimo de 25.903 en 1996. Hubo una caída de 5.000 estudiantes que representan más del 15% de la matrícula total universitaria. Luego hubo una recuperación, en 1997, cuando matricularon 25.955 estudiantes. En 1998 hubo 25901 y en 1999 26.291. Poco a poco la matrícula total se ha venido recuperando gracias a cifras de estudiantes matriculados, bastante diferentes que pasan de un máximo de 5.588, en 1989, para 1990. En 1995 la matrícula baja a 3.447 estudiantes y comienza el proceso de recuperación a partir de 1996, cuando se hizo la matrícula para 1997, en que aumenta la matrícula de 3.447 a 4271 estudiantes. Luego pasa a 4.405 y 5.337. Por eso muchas veces ha informado que este año ingresaron 5.500 estudiantes (cifra redondeada) que es la cifra correcta que se debe utilizar. Ahora habrá que

esperar ¿qué pasará con la matrícula para el año 2.000?, donde la meta es superar la cifra de 5.500 estudiantes.

El proceso de recuperación es un proceso cuyos efectos se verán en los próximos años. Todavía se está viviendo el producto de las bajas matrículas de los años 1994 y 1995 (3.673 y 3.447), sino también la deserción habida en los períodos difíciles de no ubicación en carrera.

Además adelanta, en forma preliminar, que ya está en borrador el informe sobre el estudio que hace la Escuela de Estadística sobre el rendimiento académico de estudiantes que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1990. Se trata de un seguimiento de nueve años de la compleja cohorte de estudiantes admitidos en 1990. Los resultados preliminares son espeluznantes y sólo hay un 25% de graduación en todo el grupo.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. pregunta si son graduados de Bachillerato o de Licenciatura.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que todavía tiene que ver con cuidado cómo se contabilizan las cifras porque hay hasta tres títulos. Se contabiliza quién obtuvo, al menos, uno porque dentro de la cohorte hay desde diplomados hasta maestrías. Hay graduados desde 1992, que pueden corresponder a los diplomados. Los graduados de maestría, sin embargo, son muy pocos porque son 34 y dentro de la globalidad ese total no afecta. Espera tener el informe total para enero o febrero y su análisis amerita una sesión de trabajo del Consejo Universitario con la participación de los investigadores. El grupo fue dirigido por la Directora de la Escuela y es un trabajo de ella directamente, y se refiere a un proyecto de investigación. La idea no es sólo contar con los resultados que arroja el estudio sino la metodología que se desarrolla. Es un trabajo que se hace con la Oficina de Planificación Universitaria y esperan que ésta lo utilice para darle seguimiento inmediato. Los tiempos de graduación son muy riesgosos y no se pueden hacer por períodos menores a 10 años. Hay promedios de graduación de siete a nueve años y tiempos de graduación muy altos. Se trata de un trabajo impresionantemente serio en cuanto a su metodología y resultados e igualmente preocupante. Con el seguimiento de otras cohortes deberán analizar qué está pasando.

Entre otros asuntos preocupantes de esta cohorte, está el hecho de que un número no despreciable de estudiantes se retira con ciento veinte créditos ganados y no se gradúan. No está claro qué significa eso, pero los resultados llevarán a realizar un proceso paralelo de entrevistas para

tratar de aclarar cuáles son los motivos que alimentan esa deserción del 75%.

Una universidad pública norteamericana considera adecuada una tasa de graduación del 40%, dentro de los estándares usuales. La Universidad de Costa Rica está más o menos a la mitad de esa tasa en esta cohorte. Desgraciadamente no se puede generalizar lo que ocurre en esta cohorte con otras. Si se ven las cifras de graduación por años habría que pensar que en los últimos años la eficiencia de graduación ha aumentado puesto que se gradúan cerca de 4.000 personas por año, pero habrá que ver qué se está haciendo y qué está pasando con los estudiantes universitarios. Es la primera vez que se hace un estudio de esta naturaleza. Se han hecho estudios tangenciales y los estudios demuestran que el estudiante universitario es de medio tiempo.

Por la importancia del análisis solicitó a la investigadora que le facilitara una copia, en borrador, del estudio para contar con elementos que le dieran apoyo a ciertas decisiones para la matrícula del año 2.000. Es importante que el Consejo Universitario sepa que el trabajo existe, aunque todavía no está terminado. Admite que es extraño adelantar información sobre algo que no ha concluido, pero la importancia de la investigación es tal que tenía que comentarlo con este Plenario.

EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA comenta que dispone de un cuadro que le proporcionó la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, con toda la información de matrícula por Centros Académicos y por ciclos lectivos, que el Consejo Universitario podría utilizar para completar los datos presentados por el señor Rector en su informe.

Le parece preocupante lo expuesto por el señor Rector en cuanto a la matrícula y le gustaría que se estudiara el peso del modelo de admisión, particularmente lo referente a los solicitantes de carné 90 y en la deserción, para determinar cuántos lograron ingresar a carrera, cuántos se perdieron en los ciclos de Biociencias y otros que existían antes. También le parece interesante cotejar la información con el nuevo modelo de admisión y el peso del sistema de traslados. Entiende que es un poco prematuro porque el nuevo modelo rige desde 1995, pero sí sería importante tomar en cuenta la variable.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que le preocupa sobremanera la baja graduación de los estudiantes de posgrado en la cohorte expuesta por el señor Rector. Destaca esa circunstancia ante el Plenario porque, una vez más, se evidencia el problema. Si bien es cierto que se trata de cohortes de hace casi 10 años, la situación actual permanece igual. La Universidad de Costa Rica invierte demasiados

recursos en posgrado y la tasa de graduación es sumamente baja. Es hora de que este Consejo Universitario tome medidas al respecto. Recientemente el Plenario analizó el número extraordinario de equivalentes de tiempo completo que se dedican a las direcciones de los programas de posgrado, en carga académica. De modo que la Universidad de Costa Rica está haciendo un gasto que no rinde los dividendos. Ya es necesario pedirle al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) datos específicos para el rendimiento que se está dando en el ámbito de posgrado.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que no tiene los datos a mano sobre las graduaciones de los estudiantes de posgrado, pero la situación ha cambiado radicalmente en los últimos diez años y habría que analizar sus cifras exactas. El problema que tienen las cohortes es que los resultados del cambio reciente de admisión se verán en el 2007, cuando se pueda hacer la cohorte de la matrícula de 1998 y siguientes. Ese es un defecto de ese tipo de estudios. Tendrían que buscar otros mecanismos y otros estudios para ver lo que esa influencia refleja. Quizá la solución sería analizar segmentos de esas cohortes, con el propósito de conocer los resultados más rápidamente, lo cual permitiría ver la situación crítica respecto a la caída de los estudiantes en los primeros años. Si se ve la curva casi se puede mostrar el fenómeno. La pirámide de matrícula en esta cohorte, que cuyos datos ha traído al Plenario, refleja que el cambio más grande viene en el primer año, cuando se produjo una deserción muy importante.

Es histórico que siempre se produce una caída entre el primero y segundo semestre, no obstante, la cohorte en análisis demuestra que hubo una caída de 4.800 estudiantes a 3.200 estudiantes. Es un tercio que se perdió ese año y luego se produjo una pérdida permanente que al final disminuye, como un decaimiento exponencial. El proceso de pérdida es generalizado.

Respecto a las cifras citadas por don José María Villalta, son exactamente las mismas de que dispone la Rectoría y las que están contenidas en la investigación; son exactamente las mismas fuentes y los mismos datos y se refiere a la matrícula de la Sede Rodrigo Facio, porque la matrícula de las Sedes Regionales quiere presentarla después, cuando haya concluido el análisis que se está haciendo.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta, en cuanto al análisis y trabajo que se está haciendo respecto al estado de la educación costarricense, le parece importante la forma en que se está realizando el debate porque se podría detectar no sólo el aporte de la Universidad de Costa Rica sino también de las

otras universidades estatales, al mejoramiento de la educación costarricense y a la solución de los problemas que se dan en ese campo.

La forma en que se ha organizado ubica las tres maneras en que se podría dar el debate. Primero, internamente en la Universidad de Costa Rica, luego en las demás universidades nacionales y finalmente el gran debate nacional.

Le parece muy importante que el señor Rector continúe dando los informes acerca del avance de las discusiones al respecto. Le agradece al señor Rector que haya acogido la propuesta con el entusiasmo con que lo hizo.

En relación con la matrícula le parece que el tema debe discutirse como un punto específico de agenda para profundizar sobre sus contenidos. Quizá en ese momento puedan contar con el documento que está elaborando el equipo de la Rectoría y otros datos compilados por los miembros del Consejo Universitario.

EL DR. WILLIAM BRENES expresa que existen otros procedimientos de investigación, como corte dinámica, que permite solventar el problema que menciona el señor Rector y no tener que esperar ocho años para ver los resultados y que perfectamente puede reportar resultados inmediatos. Esa metodología se utiliza en salud pública, en epidemiología, y las cohortes fijas han caído en desuso para sustituirlas por esas nuevas técnicas que podrían ser valiosas para los investigadores. De esa manera se podrían obtener datos sistemáticos y permanentes.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. acota que es importante tomar en cuenta una variable de este análisis y se refiere a la carga académica de los estudiantes. Recuerda que cuando el Dr. Gabriel Macaya inició su gestión se hizo un estudio y encontraron que había cerca de 4.000 estudiantes con una sola materia; muchos de ellos no eran estudiantes de la Universidad de Costa Rica sino que lo hacían en una universidad privada y llevaban una materia para conservar algunos derechos como el acceso de biblioteca, el servicio de la Oficina de Salud, etc. De modo que ese grupo infla la matrícula de alguna manera y debe tomarse en cuenta.

EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA indica que un dato relevante que se puede destacar de las cifras de admisión es que la matrícula del segundo semestre, en los últimos tres o cuatro años, se ha mantenido. Es discutible el aumento reportado porque la matrícula del segundo semestre muestra que el pequeño aumento del primer semestre se estabiliza en el segundo semestre al compararlo con

los años anteriores. Cuando este asunto se analice en sesión de trabajo se podrán revisar las cifras.

Por otra parte, deja constancia de su preocupación por el proceso de admisión del año 2.000 que se ha venido realizando en algunas unidades académicas, las cuales han tomado acciones que perjudican a los estudiantes. Las comentará porque el señor Rector debe tomar medidas con una firmeza ejemplar. Se refiere a la Escuela de Arquitectura, donde se realizó el examen de aptitud académica y a varios estudiantes se les negó el derecho de realizar la prueba, a pesar de haber cumplido con los requisitos previos, porque su promedio de admisión es inferior al corte del año pasado que fue de 585. A algunos estudiantes con nota de corte de 584 no se les permitió hacer la prueba porque les dijeron que no tenían posibilidades, lo cual es falso porque todavía no se ha definido el corte para este año. Esa actitud de los funcionarios administrativos de la Escuela de Arquitectura se está repitiendo, porque el año pasado también se realizó y dejaron por fuera a muchos estudiantes que perfectamente hubieran tenido posibilidad de ingresar a la Universidad de Costa Rica. A la Representación Estudiantil le preocupa mucho esto porque aparentemente no responde a una directriz de la Dirección de la Escuela, sino a la actuación unilateral de algunos funcionarios administrativos, lo cual es más grave. Solicitan al señor Rector tomar cartas en el asunto y asegurarse de que los responsables reciban la sanción correspondiente y que esto no se repita.

Por otra parte, existe un caso similar en la Escuela de Artes Plásticas donde los estudiantes hicieron la prueba de aptitud y cuando los estudiantes se presentaron para conocer el resultado se les dijo que se les ubicaba en determinada especialidad de Artes Plásticas aunque su interés fuera estudiar otra. Sólo se les autorizó el ingreso a la especialidad impuesta por la unidad, en razón de la interpretación que hicieron de la prueba, aunque al estudiante no le interesara esa especialidad, de lo contrario no les autorizaban a continuar con los trámites. Desde luego que eso es absolutamente arbitrario porque atenta contra el derecho del estudiante a elegir su vocación. Las pruebas de aptitud que allí se aplican son para medir destrezas básicas y no para impedirle a un estudiante que escoja la especialidad de su preferencia. Es un asunto muy grave y tampoco es la primera vez que se presenta y también deben tomarse las medidas pertinentes.

Finalmente, les preocupa la Resolución VD-6811-99, publicada hace un par de semanas, que regula el ingreso a carrera en el año 2.000, para la aprobación de traslados, porque legítima que algunas unidades académicas ofrezcan un cupo

inferior al mínimo de los años anteriores. Se debe recordar que el Consejo Universitario tiene en estudio un caso en el que se discute esta problemática. También todos conocen el caso de la Escuela de Medicina donde el cupo mínimo para 1999 fue de 9 estudiantes, cuando lo establecido eran 7 estudiantes. Ahora se fija un cupo de 5 estudiantes. Para una carrera donde la expectativa de ingreso es mayor a los 100 estudiantes, por traslado, la diferencia entre 5 y 7 campos, no es un asunto que se pueda obviar. De la misma manera les preocupa que en la Sede Regional de Occidente los cupos mínimos de varias carreras hayan sido disminuidos en esa resolución, respecto a los mínimos del año pasado, a pesar de que la misma resolución, en uno de sus apartes, establece que se otorgará, como mínimo, el cupo del año anterior. Todo lo expuesto tiende a reducir más las posibilidades de los estudiantes para ubicarse en la carrera que necesitan y no desertar de la Universidad de Costa Rica, máxime en el caso de las Sedes Regionales, donde no entiende cómo puede reducirse el cupo de traslados, cuando en la mayoría de ellas el problema es de disminución del número de estudiantes. De modo que la medida es preocupante y muy peculiar.

En general, la representación estudiantil le ha venido dando seguimiento al proceso de admisión y de traslados, que se dará este año y a inicios del próximo. También el señor Rector se ha comprometido a darle seguimiento y a buscar una salida al problema de la modalidad de excelencia académica, que fue eliminada y que le garantizaba a los buenos estudiantes, a los alumnos con buen rendimiento académico, el ingreso a carrera. Fue eliminada a pesar de que el Consejo Universitario la había contemplado entre sus políticas y es totalmente coherente con las políticas vigentes de este Órgano.

La situación de admisión es grave porque no se ve una salida que mejore cualitativamente la situación de los estudiantes, sino que produce actuaciones que tienden a restringir más los cupos que se otorguen. Espera que en corto plazo el Consejo Universitario discuta políticas y acciones que mejoren la situación.

Comentarios.

EL DR. LUIS ESTRADA externa su intención de referirse a dos puntos diferentes a los mencionados hasta ahora. Uno de ellos se refiere a la nota dirigida al señor Rector, con fecha 1 de diciembre de este año, por el Ing. Manuel Calvo, Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones. El contenido de su nota es importante y procederá a leerla para que los miembros del Plenario la conozcan. Dice, en lo medular, lo siguiente:

"Como le hemos venido informando, la Ley 7858 del 20 de diciembre de 1998 se está aplicando a los salarios superiores a ¢502.165,40 (catedrático con treinta anualidades y dedicación exclusiva).

De nuestras consultas al respecto, obtuvimos respuesta por parte de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (copias adjuntas). De los oficios de JUCEMA se desprende claramente que el Ministerio de Trabajo no varió la tabla del artículo 70 de la Ley 7531, sino que la ratificó. En ningún momento ese organismo consideró oficialmente la incorporación de la normativa citada en la Ley 7858 para efectos de cotización, la cual se ha aplicado por tres meses representando una disminución en los salarios arriba indicados.

Nuestras gestiones produjeron un resultado positivo para los funcionarios en esta situación. Procede entonces iniciar la suspensión inmediata de la aplicación de la nueva tabla, la utilización de la cotización indicada en el Artículo 70 de la Ley 7531 y la devolución de lo cobrado de más".

Solicita al señor Rector le aclare si ese asunto ya está resuelto y si, efectivamente, no se va a continuar deduciendo el monto y se les va a devolver lo cobrado de más.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que no está preparado para contestar lo solicitado, pero traerá la información tan pronto esté disponible. Sabe que se le ha dado seguimiento al problema y que hubo una respuesta inicial de la Junta con el fundamento jurídico que había servido de base para ese rebajo. Llegaron, además, las respuestas de la Oficina Jurídica, de la Comisión Institucional de Pensiones y de la Junta misma. Parece que en ese momento sí hubo base para el rebajo o para el pedido de rebajo. Posteriormente el asunto pasó a estudio de la Oficina de Recursos Humanos para proceder de conformidad con la respuesta. Sin embargo, aparentemente, la respuesta llegó después de que se había hecho el rebajo de los salarios y cualquier reajuste debería hacerse con los pagos del mes de diciembre.

Aprovecha la ocasión para informar que en el mes de diciembre se hará un único pago, situación que comunicó mediante una circular de fecha 16 de diciembre en curso. Los funcionarios no tendrán que venir a fin de mes por pago, pero sí se retrasó el pago de la planilla quincenal en un día. Envío la circular esperando que si algún funcionario no estaba de acuerdo con ese retraso en el pago del salario quincenal, lo hiciera saber. Sin embargo, no ocurrió así y aparentemente la medida ha sido acogida por todos los funcionarios y el pago del salario se realizará el día 16 de diciembre.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que no esperaba una respuesta en este mismo momento, pero sí que se le dé seguimiento al asunto. Su otra inquietud tiene que ver con un planteamiento que hizo el 2 de noviembre, en la sesión 4495, artículo 2, b. En aquella oportunidad hizo una larga exposición sobre la publicación, en la Gaceta Universitaria, de

lo que allí se llaman "Lineamientos generales para la elaboración y modificaciones de los reglamentos de Centros e Institutos de Investigación", que hizo la señora Vicerrectora de Investigación. En aquella oportunidad, el señor Rector manifestó que en ese momento no podía opinar al respecto, pero se comprometió a traer al Plenario la información requerida. De modo que, como seguimiento de acuerdos, solicita al señor Rector que traiga la información requerida porque después de que este asunto se planteó, hace más de un mes, han seguido las inquietudes de parte de miembros de la comunidad universitaria, particularmente los ligados a los Centros e Institutos de Investigación, sobre qué carácter tienen los "Lineamientos". De paso, recuerda que en el Capítulo de Informes de Dirección le solicitó al M.L. Oscar Montanaro, la conveniencia de invitar a la señora Vicerrectora al Plenario, para que explique exhaustivamente la naturaleza de este asunto, cosa que no ha sucedido hasta ahora.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que recibió una contestación de la señora Vicerrectora pero ante la solicitud de que se apersonara ante el Consejo Universitario no continuó con el trámite de la respuesta; en ese momento le pareció más fácil la presencia de la señora Vicerrectora.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que la Dirección recibió esta mañana una nota de la señora Vicerrectora de Investigación y pensó incluirla en los informes de Dirección pero se trata de un documento extenso y prefirió hacerla circular para que los miembros del Plenario se enteren. En todo caso empezará el trámite correspondiente para invitarla al Plenario.

EL DR. GABRIEL MACAYA deja constancia de que tomó nota de todas las observaciones hechas por los miembros del Consejo Universitario y señala que, tomando en consideración la lista que le entregaron a don José María Villalta, es interesante ver que en el año 1990 la diferencia entre el primer y segundo ciclo era del 15%; ahora esa diferencia es del 10%. La deserción durante el segundo ciclo se ha reducido en un 50% y algo tendrá que haber influido en ello. En 1998 se pasó de 25.901 a 23.612. Para obtener el porcentaje de distribución,, se toma la diferencia entre el primero y el segundo semestre, se divide entre el total del primer semestre, lo que da un porcentaje de alrededor del 9%. De manera que la enorme deserción que existía en 1990 ha cambiado radicalmente en 1999, y es importante tomarlo en cuenta porque está ocurriendo algo significativo para que las cosas mejoren.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS se refiere a las políticas que la FEUCR quiere que se aprueben

para la Semana Universitaria. El sábado pasado participaron en una reunión con la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, María Alejandrina Mata, M.Sc.; Marco Fournier, M.Sc. y los representantes estudiantiles. La idea era lograr que para el 8 de diciembre tuvieran un acuerdo y aprobar las políticas antes del receso del Consejo Universitario, sin embargo, la reunión pasada se realizó satisfactoriamente, pero la reunión programada, con el mismo propósito, para esta semana, no se podrá realizar porque María Alejandrina Mata, M.Sc. está fuera del país y regresará hasta el próximo jueves y ello limitará la negociación. Desean encontrar una posible solución porque para el movimiento estudiantil es prioritario que la aprobación de las políticas se dé antes de que se produzca el receso del Consejo Universitario.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que de la conversación que tuvo con la Vicerrectora de Vida Estudiantil, le pareció entender que ya el asunto estaba resuelto y la reunión sería el día nueve.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que a él le quedó la misma percepción, en el sentido de que en el principio había un acuerdo, inclusive había algunas dudas, de si la Institución iba a prever algún presupuesto para financiar las actividades, pero eran dudas pequeñas y dependiendo de eso, se resolvía lo otro. Sin embargo, la intención del Consejo era que eso quedara aprobado la semana entrante, como políticas. Entonces el mismo jueves habría que tener ya claro todos los acuerdos, para que pueda entrar al plenario martes o miércoles.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que así lo había entendido cuando habló con la Vicerrectora de Vida Estudiantil, el día viernes.

LA SRTA CATALINA DEVANDAS señala que la preocupación que les quedó fue porque la Vicerrectora de Vida Estudiantil les había externado que ella iba a consultar con el Rector, pero si esa es la posición, entonces nuevamente lo que ella les diga, quedará como parte del acuerdo, sea el viernes o jueves, no habría ninguna preocupación.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Documental “Vicerrectoría de Administración al servicio de la Academia”

Indica que dicho documental quedará a disposición de todos los Miembros para los que deseen verlo. Dicha producción fue realizada bajo la dirección de la Máster Victoria Ramírez, del Sistema Universitario de Televisión Canal 15, en el cual se

plasma tanto el quehacer de la Vicerrectoría de Administración y su vinculación con la Universidad, como las transformaciones y principales cambios que se han puesto en marcha, con el propósito de mejorar los servicios. Indica que la nota la firma el Vicerrector de Administración

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que esta circunstancia lo obliga a anunciar un informe del Rector para la próxima semana y es en relación con el trabajo realizado en la Oficina de Suministros, para la descentralización de los procesos de suministros a las sedes regionales, lo cual ha sido un éxito tan importante, que merece una presentación formal ante este Consejo Universitario y que forma parte del punto que se resalta muy claramente en el documento, que es el cambio de la Administración hacia una función más cercana de servicio.

b) UNED: homenaje al Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, ex Rector de esa Universidad.

Explica que es un acuerdo donde el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, le hace al Dr. Celedonio Ramírez, quien durante años desempeñó un cargo de Rector de esa Universidad.

c) Informe sobre el IV Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica.

Indica que es el informe enviado por el Ing. Roberto Trejos, sobre su participación en el IV Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica, el cual es un informe muy amplio, que desea destacarlo.

ARTICULO 4

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-99-19, relativo a la solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado para introducir en la escala salarial docente, además del rango de instructor licenciado, las categorías de instructor especialista en posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado para que se analice la solicitud de introducir en la escala salarial docente, las categorías de instructor especialista de posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado (oficio R-CU-12-99 del 3 de febrero de 1999).

2. La Dirección del Consejo Universitario traslada esta propuesta a la Comisión de Política Académica para su respectivo estudio (Pase No. CU-P.99-02-13 del 18 de febrero de 1999).

ANÁLISIS:

La propuesta que presenta el Sistema de Estudios de Posgrado para introducir dentro de la escala salarial vigente, las categorías de: instructor especialista de posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado, con el correspondiente incremento salarial, en razón de la mayor calificación académica de cada uno, es la siguiente:

[...] como la Universidad no tiene un sistema de reconocimiento salarial para los profesores con título de maestría o doctorado que son contratados interinamente para impartir cursos en los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica (Ref. Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, Reglamento de Administración de Salarios). Por esta causa, los programas interesados en contratar profesionales e investigadores de alto nivel que no son miembros permanentes del personal docente de la Universidad, solo pueden ofrecer el salario correspondiente a un profesor interino licenciado.

Lamentablemente por esta causa en más de una situación los programas no han podido contar con especialistas posgraduados de brillante trayectoria que hubiesen sido un aporte a la excelencia y calidad de las maestrías y doctorados que imparte la Universidad de Costa Rica[...] (oficio SEP-2301-98 del 24 de setiembre de 1998)

Con el fin de tener mayores elementos de juicio para el análisis de este asunto, se consultó a las siguientes instancias: Contraloría Universitaria, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Administración, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina Jurídica y la Comisión de Régimen Académico. El criterio emitido por cada una de ellas es el siguiente:

Comisión de Régimen Académico:

[...] 1. Si se hace una diferenciación de la categoría de Instructor por el grado académico, implicaría que también debe hacerse para las otras categorías (Adjunto, Asociado y Catedrático) lo que traería implicaciones presupuestarias sumamente significativas.

2. Para los profesores que tienen propiedad, en Régimen Académico, uno de los rubros que se consideran para su promoción a otras categorías es precisamente el grado académico tal y como lo establece el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico. Si un Instructor no pasa de categoría es porque no cumple con el puntaje mínimo requerido en los otros rubros.

3. El artículo 4 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 3748, establece una remuneración adicional por posgrado académico; sin embargo a la fecha no se viene pagando por razones presupuestarias.

4. El Artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico permite asimilar a los profesores interinos para efectos salariales a alguna de las categorías de Régimen, siempre y cuando lo solicite y autorice el señor Rector. Al igual que lo

indicado en el punto anterior, por razones presupuestarias la Administración no lo aplica.

5. Si lo que preocupa al S.E.P. es la denominación del puesto al contratar a un profesor interino, entonces lo que convendría es variar la nomenclatura de Profesor Interino Licenciado a simplemente Instructor Interino (sin diferenciar los grados académicos).

6. Las inquietudes que aquejan al profesorado interino del S.E.P. no se solucionan diferenciando salarialmente un puesto según el grado académico; que tendría repercusiones en el profesorado interino de otras unidades. El problema básico consiste más bien en la imposibilidad de ingresar al Régimen Académico por cuanto el Sistema de Estudios de Posgrado no es unidad base.

La Comisión de Régimen Académico, manifiesta la necesidad de una reforma integral del Reglamento de Contratación de Personal Académico en la categoría de ingreso, ya que el salario inicial de Instructor y otras categorías de contratación no son competitivas en el medio nacional y en especial para aquellos que tienen posgrado [...] (oficio CEA-RA-124-99 del 9 de marzo de 1999).

Contraloría Universitaria: Además de las siguientes observaciones, considera importante conocer el criterio de la Rectoría y el de la Vicerrectoría de Investigación.

[...] en la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), no se incluye ningún análisis cuantitativo que evidencie el problema y, la pertinencia y viabilidad de la propuesta de solución que se incluye. El sistema salarial no está respondiendo a las necesidades y características que requieren estos tipos de programas, esto considerando que:

a. Los profesores interinos contratados para dictar lecciones en los programas de posgrado, requieren de un requisito académico superior que el de los profesores de cursos de programas de grado. Actualmente tal requisito no es reconocido dentro del sistema salarial docente, por cuanto las bases salariales son las mismas que las de un instructor interino licenciado.

b. El sistema salarial universitario no es efectivo en la solución de problemas, tal como lo expuesto por el Sistema de Estudios de Posgrado, por cuanto no pondera adecuadamente los distintos componentes relacionados con la remuneración de un puesto, tales como: la autoridad y responsabilidades asumidas, la experiencia y antigüedad de los funcionarios, el valor de mercado de las distintas profesiones, la evaluación del desempeño y el nivel de oferta de personal altamente calificado en campos específicos. El sistema actual reconoce en forma excesiva la antigüedad, la estabilidad del puesto (propiedad o interino) y no valora las diferencias del mercado laboral entre las profesiones, situación que no favorece la contratación de personal interino para los programas de posgrado.

En relación con esta propuesta, consideramos que no solucionaría satisfactoriamente el problema y hace más complejo el sistema salarial, por lo siguiente:

La mayoría de los profesores contratados en forma interina para dictar un curso, se les asigna $\frac{1}{4}$ T.C. y de conformidad con la escala salarial docente vigente a partir del 1 de enero de 1999, las bases salariales correspondientes son las siguientes:

Categoría	Salario base ¼ T.C	Diferencia con categoría anterior
Instructor interino licenciado	36.867,00	
Adjunto	42.638,00	5.771,00
Asociado	49.050,00	6.412,00
Catedrático	57.064,00	8.014,00

Según se observa en la escala anterior, si se crean tres categorías adicionales de instructor, el rango disponible para distribuir entre las mismas sería menos de ₡ 5.771,00.

Otras alternativas que pueden considerarse dentro del sistema actual para mejorar la remuneración de los profesores interinos que colaboran con los programas de posgrado son los siguientes:

a- Aplicar y agilizar el proceso de asimilación, para efectos salariales, de los profesores interinos a una categoría de Régimen Académico, de conformidad con el procedimiento excepcional, establecido en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que al respecto indica:

“Al profesor interino se le remunerará con el salario correspondiente a una categoría que el Rector, en consulta con la Comisión de Régimen Académico, estimará siguiendo los lineamientos de este Reglamento.”

b- En el caso de los programas de maestrías autofinanciadas, tienen la opción de otorgar complementos salariales a los profesores sobre situaciones debidamente justificadas. (Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios).

Lo anterior sin detrimento de otras opciones que puedan aportar la Oficina de Recursos Humanos, que es la unidad técnica en materia salarial.

Otras opciones que pueden aplicarse en forma transitoria, pero que requieren cambios en la normativa vigente son las siguientes:

a- Ampliar la cobertura del Reglamento de Remuneración Extraordinaria para personal académico, de forma tal que permita otorgar este beneficio a los profesores interinos.

b- Ampliar la cobertura del Reglamento de Administración de Salarios, para que permita otorgar incentivos salariales por méritos académicos a los profesores interinos de los programas de posgrado, manteniendo para estos efectos la categoría de instructor interino licenciado. Esta opción les otorgaría los siguientes beneficios:

Grado académico	%	Monto (1)
Especialidad	23	8.479,40
Maestría	25	9.216,75
Doctorado	30	11.060,10

(1) de conformidad con el salario base vigente en enero de 1999 para un instructor licenciado y aplicado a ¼ T.C.

Consideramos que la solución permanente y estructural del problema planteado debe lograrse dentro de una redefinición del sistema salarial vigente [...] (oficio OCU-R-021-99 del 10 de marzo de 1999).

Vicerrectoría de Administración:

[...] la propuesta adolece del problema crónico en estos casos: confunde, o mezcla, la naturaleza académica de la categoría (s), normada en el Reglamento de Régimen Académico (que presenta el mismo problema), con los salarios. En última instancia el asunto es salarial.

El problema señalado no es único del Sistema de Estudios de Posgrado, es propio de cualquier unidad académica que tenga interés en contar con los servicios de personal de mayor nivel que no está incluido en el Régimen Académico. Esta es una situación generalizada en este momento.

Considerando lo anterior parece más recomendable establecer criterios salariales, que incluyan incentivos para este tipo de profesores, sin necesidad de modificar o aumentar categorías de Régimen Académico. Al respecto podría analizarse lo propuesto en el proyecto “Régimen de Incentivos por Méritos” enviado al Consejo, y actualmente en el Consejo de Rectoría, donde se incluye este tipo de casos [...] (oficio VRA-498-99 del 9 de marzo de 1999).

Vicerrectoría de Docencia:

[...] La ampliación de la categoría de “instructor licenciado” para reconocer títulos de posgrado en la escala salarial en el nivel en que dicha escala no hace distinción, beneficiaria no solo a los programas de posgrado, sino también a las carreras de grado, al tener mejores incentivos para ofrecer a profesores a quienes se intenta contratar como interinos.

El problema actual se resolvería, por lo menos parcialmente, con la aprobación de la propuesta de un nuevo Régimen de Incentivos por Méritos.

Obviamente el cambio tendría implicaciones presupuestarias que sería necesario calcular antes de que se apruebe [...] (oficio VD-783-99 del 12 de marzo de 1999).

Oficina Jurídica:

[...] En primer término, los grados académicos de maestría, doctorado, o una especialidad de posgrado con estudios de al menos tres años de duración o más, se encuentran reconocidos en la Institución, con una remuneración adicional sobre el salario base de la categoría en Régimen Académico, de acuerdo con las normas contenidas en las “Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica.” (vid. Artículo 4).

Por otro lado, el “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente” establece, en tratándose de los **profesores interinos**, que a estos se les remunerará “con el salario correspondiente a una categoría que el Rector, en consulta con la Comisión de Régimen Académico, estimará siguiendo los lineamientos de este Reglamento.” (artículo 20).

En consecuencia, a los profesores universitarios en general, incluidos los profesores interinos, se les reconoce salarialmente, el grado académico superior que ostenten.

También este último reglamento tiene previsto la figura del “profesor visitante”, cuya remuneración salarial corresponde al Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, a propuesta del Decano, para cada periodo de nombramiento, y dentro de los límites señalados por el Consejo Universitario. (artículo 23).

Asimismo, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente contempla la categoría de “profesor instructor”, como la primera dentro de la escala ascendente de esta.

El artículo 9 señala:

“El profesor que ingresa al Régimen Académico por concurso de antecedentes lo hace con la categoría de **instructor, categoría que debe mantener hasta tanto la Comisión de Régimen Académico no le asigne otra, por los procedimientos establecidos en este Reglamento.**” (énfasis nuestro).

Por lo que al incluirse otras subcategorías dentro de la categoría de instructor, como instructor especialista de posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado, se estaría reconociendo **únicamente el grado académico**, sin que la Comisión de Régimen Académico haya valorado este elemento en forma conjunta con los otros elementos que se contemplan en la normativa para ascender dentro del régimen (como la antigüedad en el servicio, las publicaciones, los idiomas, etc.), con el inconveniente de que si la remuneración de estas nuevas subcategorías es similar o muy parecida a la que se establece para las otras categorías de profesores dentro de la escala, se podría estar creando un sistema desigual e injusto.

Por tanto, esta Oficina recomienda que se analice más ampliamente la conveniencia institucional de la citada propuesta [...] (oficio OJ-214-99 del 11 de marzo de 1999).

Oficina de Planificación Universitaria:

[...] esta oficina, solamente maneja un tipo de plaza para el pago de los académicos de esta Institución, específicamente me refiero a la plaza denominada “Profesor”. El salario que se asigna presupuestariamente a esta plaza, corresponde al salario de un instructor bachiller.

La inclusión de nuevas categorías en dicha escala, supondría cambios en el mencionado reglamento. No obstante, debe considerarse que las categorías propuestas, no calzan dentro del Régimen Académico, por cuanto en dicho régimen también podemos encontrar con suma facilidad, académicos con grados de maestría, doctorados y otros posgrados.

Pareciera que no es la inclusión de más categorías dentro de la escala lo que solucionaría el problema que se presenta con personas que ingresan a la Institución con posgrados, es más bien una cuestión de reconocimiento salarial la que podría ubicar a la Universidad en una situación de mediana competencia.

La solicitud no especifica, información importante para realizar una estimación presupuestaria, como lo puede ser en primera instancia, el nivel de salario que se le asignaría a cada categoría, o el número de oferentes con que se cuenta al momento.

Sabiendo al menos los anteriores rubros y realizando por supuesto las asignaciones presupuestarias correspondientes, podríamos pensar en utilizar la figura salarial del “Profesor Asimilado”.

Usando dicha figura, no se tiene que pensar en cambiar la escala salarial existente, por cuanto, una vez establecidas las normas y reglas que lo rigen, se podría nombrar a un nuevo profesor, asimilando su salario a cualquiera de las categorías ya existentes.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que la base a reconocer, no debe ser diferente a las aprobadas para el régimen académico, y que la misma debe ser determinada por las características académicas individuales y por las condiciones de mercado que rigen la materia que domina.

Adicionalmente, si la valía del docente es tal que ni siquiera el salario base de catedrático le es competitivo, se podría pensar en otorgar otros beneficios como lo es por ejemplo, la “Remuneración Extraordinaria Docente.”

La reglamentación que rija para estos nombramientos, debe tomar en cuenta que este tipo de distinciones, podría provocar algún malestar entre los académicos que gozan de un salario no solamente por sus características académicas, sino también por su experiencia y trayectoria durante muchos años al servicio de nuestra Institución. [...] (oficio OPLAU-086-1999 del 22 de marzo de 1999).

Después de analizar los criterios emitidos por las diferentes instancias consultadas, la Comisión considero de suma importancia solicitarle al Sistema de Estudios de Posgrado remita información sobre los programas y número de profesores que estarían dentro de esta categoría aproximadamente por semestre (oficio CPA-CU-99-24).

Como respuesta a dicha consulta el Sistema de Estudios de Posgrado mediante oficio SEP-1213-99 del 15 de junio de 1999 indica que:

[...] El Sistema de Estudios de Posgrado cuenta con 23.875 tiempos docentes que semestralmente son distribuidos entre los programas de posgrado que requieran de nuestro apoyo académico. Cada ciclo varía la configuración de la nómina de profesores nombrados con cargo a nuestro presupuesto. Por otra parte no tenemos información de otros profesores que se encuentran en estos casos, pero son nombrados con recursos de las diferentes unidades académicas [...]

Una vez analizada la información anterior y tomando en consideración la recomendación realizada por la Contraloría Universitaria, se solicitó el criterio de la Rectoría, la cual mediante oficio R-4566-99, del 7 de setiembre de 1999 señala lo siguiente:

...se acepta como solución lo sugerido respecto de aplicar el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Rector eleva para conocimiento del Consejo Universitario la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado de introducir en la escala salarial docente, las categorías de Instructor Especialista de Posgrado, Instructor con Maestría e Instructor con Doctorado (oficio R-CU-12-99).

2. El Artículo 20, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a la letra señala:

Al profesor interino se le remunerará con el salario correspondiente a una categoría que el Rector, en consulta con

la Comisión de Régimen Académico, estimará siguiendo los lineamientos de este Reglamento.

3. La Contraloría Universitaria, entre otras observaciones señala que: una alternativa que puede considerarse dentro del sistema actual para mejorar la actual remuneración de los profesores interinos que colaboran con los programas de posgrado es: Aplicar y agilizar el proceso de asimilación, para efectos salariales de los profesores interinos a una categoría de Régimen académico, de conformidad con el procedimiento excepcional establecido en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (oficio OCU-R-021-99 del 10 de marzo de 1999).

4. La Comisión de Régimen Académico, entre otros criterios, considera que [...]Las inquietudes que aquejan al profesorado interino del S.E.P., no se solucionan diferenciando salarialmente un puesto según el grado académico; que tendría repercusiones en el profesorado interino de otras unidades[...]. El Artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico permite asimilar a los profesores interinos para efectos salariales a alguna de las categorías de Régimen, siempre y cuando lo solicite y autorice el señor Rector[...] (oficio CEA-RA-124-99 del 9 de marzo de 1999).

5. La Vicerrectoría de Administración indica que La propuesta adolece del problema crónico en estos casos: confunde, o mezcla, la naturaleza académica de la categoría (s), normada en el Reglamento de Régimen Académico (que presenta el mismo problema), con los salarios. En última instancia el asunto es salarial. El problema señalado es propio de cualquier unidad académica que tenga interés de contar con los servicios de personal de mayor nivel que no está incluido en el Régimen Académico. Esta es una situación generalizada en este momento.(oficio VRA-498-99 del 9 de marzo de 1999).

6. De acuerdo con la Oficina Jurídica Al incluirse otras subcategorías de instructor, como instructor especialista de posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado, se estaría reconociendo únicamente el grado académico, sin que la Comisión de Régimen Académico haya valorado este elemento en forma conjunta con los otros elementos que se contemplan en la normativa para ascender dentro del régimen (como la antigüedad en el servicio, las publicaciones, los idiomas, etc.), con el inconveniente de que si la remuneración de estas nuevas subcategorías es similar o muy parecida a la que se establece para las otras categorías de profesores dentro de la escala, se podría estar creando un sistema desigual e injusto.

Por otro lado, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en su artículo 20 establece, en tratándose de los **profesores interinos**, que a estos se les remunerará “con el salario correspondiente a una categoría que el Rector, en consulta con la Comisión de Régimen Académico, estimará siguiendo los lineamientos de este Reglamento.” (oficio OJ-214-99 del 11 de marzo de 1999).

7. Al ser consultada la Rectoría sobre este asunto y darle a conocer los diferentes criterios emitidos por las distintas instancias consultadas, mediante oficio R-4566-99, del 7 de setiembre de 1999, manifestó ...se acepta como solución lo sugerido respecto de aplicar el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

8. A pesar de los criterios emitidos por las diferentes instancias consultadas, que demuestran que la solución propuesta por el Sistema de Estudios de Posgrado no es viable

institucionalmente, el problema que plantean es un problema real al cual se le debe buscar una solución.

ACUERDA:

1) Rechazar la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado para introducir en la escala salarial docente, además del rango de instructor licenciado, las categorías de instructor especialista de posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado.

2) Instar al Sistema de Estudios de Posgrado que para una posible solución de este problema, se remita a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

3) Solicitar a la Rectoría que dado el problema que plantea el Sistema de Estudios de Posgrado, establezca los mecanismos que permitan hacer viable la aplicación del artículo 20, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en los casos señalados por el SEP.”

EL DR. LUIS ESTRADA señala que está de acuerdo con las diferentes manifestaciones del dictamen, en cuanto a que la propuesta no es viable. Por otra parte, en el acuerdo, punto uno, segunda línea dice: “además de rango de instructor licenciado”, pero rango no es el término correcto. Recomienda cambiarlo por “categoría”. En el acuerdo 3, le llama la atención la última frase, que dice: “en los casos señalados por el SEP”. Si es así, está en contra de incluir eso en los casos señalados por el SEP, ya que como se señala en todos los dictámenes, esta situación no es exclusiva del SEP. Sugiere dejarlo hasta servicio docente.

Desea referirse brevemente a los señalado por el SEP, en la página siete, respecto a que cuenta actualmente con veintitrés y siete octavos de tiempos docentes.

Cuando él fue nombrado Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, en 1986, contaba con diez tiempos completos. En el año 1987, por solicitud del Consejo Universitario, él tuvo que elaborar un estudio exhaustivo sobre la situación global del SEP y a final solicitó aumentar ese número de plazas en diez más. Por lo tanto, si ya en 1987 tenían 20, doce años después, o sea, en 1999, tienen tres y siete octavos más. Sin embargo, eso es insuficiente para atender la gran cantidad de programas de posgrado que tiene el SEP. Reitera que la situación ha cambiado radicalmente, desde los años ochenta.

Respecto a la frase que dice: “No tenemos información de otros profesores que se encuentran en estos casos, pero son nombrados con recursos de las diferentes unidades académicas”. Esa respuesta es insatisfactoria, pues esa información está y se sabe en cada programa de posgrado, cuantos profesores colaboran y cuanto le cuesta a la

Institución y esa fue la información que la Comisión le pidió al SEP.

Insiste en la importancia de solicitarle al SEP esa información, para conocimiento del plenario. ¿Cuánto realmente le está costando el SEP a la Institución? ¿Cuántos tiempos completos por ciclo lectivo se dedican al SEP? Y eso plantea la pregunta de fondo, de si hoy en día, y a pesar de que él lo planteó hace algunos años y el Consejo lo aprobó, es conveniente o no, que el Sistema de Estudios de Posgrado tenga sus propias plazas, porque si se observa el Reglamento del SEP y la concepción mayoritaria de la Institución, los programas de posgrado no son más que instancias dentro de cada unidad académica. Por lo tanto, el problema de fondo es quién debe financiar con sus profesores al Sistema de Estudios de Posgrado. ¿El Sistema por sí mismo, o las unidades académicas? En ese sentido, tampoco desea tocar el tema de las dificultades que hay en algunos programas, por el poco apoyo de las respectivas unidades académicas, pero sí cree que ya se está en el momento de plantear una reformulación de lo que son los programas de posgrado, para que sea una responsabilidad propia de toda unidad académica, el dotar irrestrictamente a los programas de posgrado de los recursos humanos necesarios, para que funcionen los programas de posgrado, sin mencionar los recursos de otra naturaleza, que en algunos casos son muy conflictivos.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que respecto al acuerdo uno, hay dos posibilidades, una es poner entre comillas a partir de la palabra "introducir", porque es el Sistema de Estudios de Posgrado el que en su solicitud habla de rango de instructor, por lo tanto, o se pone comillas que diga Rechazar la propuesta de Estudios de Posgrado: "introducir en la escala salarial...", o se busca otra redacción.

En el acuerdo tres, sería mejor que se diga: "Solicitar al Señor Rector, porque el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico, le da al Rector esa potestad, no a la Rectoría y está de acuerdo en que se quite lo último, que dice: "en los casos señalados por el SEP".

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA indica que en relación con los considerandos, en el ocho se habla de que la solución propuesta por el SEP no es viable, a pesar de que existe un problema real. En ese sentido está de acuerdo de que existe un problema real. Igual sucede en el acuerdo 3, donde se habla de una posible solución a ese problema y es lo que se está proponiendo. Pero en ninguna parte de los considerandos, viene claramente plasmado que es el problema que plantea el SEP, y eso es lo que al final de cuentas sale en la Gaceta

Universitaria. Porque en el uno, está lo que propone el SEP, pero después hay considerandos posteriores, en donde las distintas unidades académicas, comentan el problema planteado por el SEP. Se tomaron acuerdos en relación con ese problema, pero no hay un considerando, que quizá podría ser el segundo o tercero, donde se ponga concretamente el problema planteado por el SEP.

Reitera que en uno de los considerandos se dice que el Rector eleva la propuesta para introducir las categorías determinadas en la escala salarial, pero no dice porqué. Cuando se toma el acuerdo, a la comunidad universitaria no le queda claro el por qué se propuso eso, aunque podría entenderse cuando se leen todos los considerandos. Recomienda agregar uno que diga la justificación, quizá lo que está en la primera página del dictamen, que es la justificación planteada por el SEP.

De forma, el considerando 2 podría ir antes del considerando 7, porque primero se enuncia toda la problemática y después se planteará una posible solución. Por lo tanto, por una cuestión de orden ese artículo del reglamento, debería ir al final, cuando ya se plantea la posible solución.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que el considerando 8 tiene un problema de sujeto gramatical.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen con las modificaciones planteadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente al momento de la votación Marco V. Fournier M.Sc. y Dr. William Brenes.

Somete a votación declara el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente al momento de la votación Marco V. Fournier M.Sc. y Dr. William Brenes.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Rector eleva para conocimiento del Consejo Universitario la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado de introducir en la escala salarial docente, las categorías de Instructor Especialista de Posgrado, Instructor con Maestría e Instructor con Doctorado (oficio R-CU-12-99).

2. La Universidad no tiene un sistema de reconocimiento salarial para los profesores con título de maestría o doctorado que son contratados interinamente para impartir cursos en los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica (Ref. Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, Reglamento de Administración de Salarios). Por esta causa los programas interesados en contratar profesionales e investigadores de alto nivel que no son miembros permanentes del personal docente de la Universidad solo pueden ofrecerle salario correspondiente a un profesor interino Licenciado. Lamentablemente por esta causa en más de una situación los programas no han podido contar con especialistas posgraduados de brillante trayectoria que hubiesen sido un aporte a la excelencia y calidad de las maestrías y doctorados que imparte la Universidad de Costa Rica (..) (oficio SEP-2301-98 del 24 de setiembre de 1998

3. La Contraloría Universitaria, entre otras observaciones señala que: una alternativa que puede considerarse dentro del sistema para mejorar la remuneración de los profesores interinos que colaboran con los programas de posgrado es: *Aplicar y agilizar el proceso de asimilación, para efectos salariales de los profesores interinos a una categoría de Régimen académico, de conformidad con el procedimiento excepcional establecido en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.* (oficio OCU-R-021-99 del 10 de marzo de 1999).

4. La Comisión de Régimen Académico, entre otros criterios, considera que [...] *Las inquietudes que aquejan al profesorado interino del S.E.P., no se solucionan diferenciando salarialmente un puesto según el grado académico; que tendría repercusiones en el profesorado interino de otras unidades[...]. El Artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico permite asimilar a los profesores interinos para efectos salariales a alguna de las categorías de Régimen, siempre y cuando lo solicite y autorice el señor Rector[...]* (oficio CEA-RA-124-99 del 9 de marzo de 1999)

5. La Vicerrectoría de Administración indica que *La propuesta adolece del problema crónico en estos casos: confunde, o mezcla, la naturaleza académica de la categoría (s), normada en el Reglamento de Régimen Académico (que presenta el mismo problema), con los salarios. En última instancia el asunto es salarial. El problema señalado es propio de cualquier unidad académica que tenga interés de contar con los servicios de personal de mayor nivel que no está incluido en el Régimen Académico. Esta es una situación generalizada en este momento.* (oficio VRA-498-99 del 9 de marzo de 1999).

6. De acuerdo con la Oficina Jurídica *Al incluirse otras subcategorías de instructor, como instructor especialista de posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado, se estaría reconociendo únicamente el grado académico, sin que la Comisión de Régimen Académico haya valorado este elemento en forma conjunta con los otros elementos que se contemplan en la normativa para ascender dentro del régimen (como la antigüedad en el servicio, las publicaciones, los idiomas, etc.), con el inconveniente de que si la remuneración de estas nuevas subcategorías es similar o muy parecida a la que se establece para las otras categorías de profesores dentro de la escala, se podría estar creando un sistema desigual e injusto.*

Por otro lado, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en su artículo 20 establece, en tratándose de los profesores interinos, que a estos se les remunerará "con el salario correspondiente a una categoría que el Rector, en consulta con la Comisión de Régimen Académico, estimará siguiendo los lineamientos de este Reglamento". (oficio OJ-214-99 del 11 de marzo de 1999).

7. Al ser consultada la Rectoría sobre este asunto y darle a conocer los diferentes criterios emitidos por las distintas instancias consultadas, mediante oficio R-4566-99, del 7 de setiembre de 1999, manifestó *...se acepta como solución lo sugerido respecto de aplicar el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*

8. A pesar de los criterios emitidos por las diferentes instancias consultadas, que demuestran que la solución propuesta por el Sistema de Estudios de Posgrado no es viable institucionalmente, el problema que plantean es un problema real al cual se le debe buscar una solución.

9. El artículo 230 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a la letra señala:

Al profesor interino se le remunerara con el salario correspondiente a una categoría que el Rector, en consulta con la Comisión de Régimen Académico, estimará siguiendo los lineamientos de este Reglamento.

ACUERDA:

1) Rechazar la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado para introducir en la escala salarial docente, además de la categoría de instructor licenciado, las categorías de instructor especialista de posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado.

2) Instar al Sistema de Estudios de Posgrado que para una posible solución de este problema, se remita a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

3) Solicitar al señor Rector que dado el problema que plantea el Sistema de Estudios de Posgrado, establezca los mecanismos que permitan hacer viable la aplicación del artículo 20, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-99-20, relativo a la propuesta de modificación al artículo 4 del Reglamento de Fondos de Trabajo.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

El artículo 4 del Reglamento de Fondos de Trabajo, aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión 2378, artículo 11, del 2 de mayo de 1977, a la letra dice:

El monto asignado deberá ser fijado en base a las necesidades a cubrir en un lapso de un mes, asimismo los gastos o pagos que a través de él se efectúen, no podrán ser superiores a la suma de cincuenta mil colones (50.000.00) salvo aquellos casos muy calificados y previa autorización de la Oficina de Administración Financiera, de tal forma que toda erogación mayor a esa suma debe tramitarse por medio de la Oficina de Suministros, o de Administración Financiera, según se trate de la compra de materiales o de servicios.

- Mediante oficio No. R-CU-151-99 del 8 de setiembre de 1999, la Rectoría eleva al Consejo Universitario copia del oficio VRA-1949-99, de la Vicerrectoría de Administración, en el que

se propone la siguiente modificación al artículo 4 del Reglamento de Fondos de Trabajo, con base en el acuerdo tomado por el Consejo de Vicerrectoría de Administración en la sesión del día 18 de agosto de 1999:

El monto asignado deberá ser fijado en base a las necesidades a cubrir en un lapso de un mes, asimismo los gastos o pagos que a través de él se efectúen, no podrán ser superiores a la suma fijada anualmente por la Vicerrectoría de Administración, monto que se hará del conocimiento de la comunidad universitaria al inicio de cada año. Para casos muy calificados y excepcionales cuyos fondos de trabajo estén relacionados directamente con proyectos institucionales la Vicerrectoría de Administración podrá fijar anualmente un monto máximo diferenciado.

Para pagos o gastos imprevistos y justificados, que superen los montos antes citados deberán contar con la autorización previa de la Oficina de Administración Financiera, de tal forma que toda erogación mayor a esa suma debe tramitarse por medio de la Oficina de Suministros, o de Administración Financiera, según se trate de la compra de materiales o de servicios.

-La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación al artículo 4, del Reglamento de Fondos de Trabajo, con el fin de que sea analizada. (Pase CU.P.09-100, del 14 de setiembre de 1999).

ANALISIS:

Una vez analizada la modificación propuesta por la Vicerrectoría de Administración, al artículo 4 del Reglamento de Fondos de Trabajo, se consulta con la Contraloría Universitaria al respecto. Esta mediante oficio OCU-350-99, del 4 de noviembre de 1999 comunica lo siguiente:

[...]en este momento esta Oficina tiene en revisión una propuesta de modificación integral del Reglamento de Fondos de Trabajo, la cual fue remitida por la Oficina de Administración Financiera mediante oficio OAF-4545-09-00-D; y en ella se incluye una reforma análoga al actual artículo No.4 en cuestión.

Considerando que el artículo que se pretende modificar fue aprobado por el Consejo Universitario con el Reglamento de Fondos de Trabajo...y que las posteriores actualizaciones que dicho órgano ha realizado al monto máximo de compras que regula dicho artículo, ha perdido vigencia por el efecto inflacionario, esta Oficina es del criterio que tal modificación no sólo es necesaria sino urgente con el fin de agilizar los procesos de compra por medio de este mecanismo.

Comparativamente la propuesta de modificación al artículo 4 vigente, es la siguiente:

Artículo vigente	Modificación propuesta
------------------	------------------------

<p>El monto asignado deberá ser fijado en base a las necesidades a cubrir en un lapso de un mes, asimismo los gastos o pagos que a través de él se efectúen, no podrán ser superiores a la suma de cincuenta mil colones (50.000.00) salvo aquellos casos muy calificados y previa autorización de la Oficina de Administración Financiera, de tal forma que toda erogación mayor a esa suma debe tramitarse por medio de la Oficina de Suministros, o de Administración Financiera, según se trate de la compra de materiales o de servicios.</p>	<p>El monto asignado deberá ser fijado en base a las necesidades a cubrir en un lapso de un mes, asimismo los gastos o pagos que a través de él se efectúen, no podrán ser superiores a la suma <u>fijada anualmente por la Vicerrectoría de Administración, monto que se hará del conocimiento de la comunidad universitaria al inicio de cada año. Para casos muy calificados y excepcionales cuyos fondos de trabajo estén relacionados directamente con proyectos institucionales la Vicerrectoría de Administración podrá fijar anualmente un monto máximo diferenciado.</u></p> <p><u>Para pagos o gastos imprevistos y justificados, que superen los montos antes citados deberán contar con la autorización previa de la Oficina de Administración Financiera, de tal forma que toda erogación mayor a esa suma debe tramitarse por medio de la Oficina de Suministros, o de Administración Financiera, según se trate de la compra de materiales o de servicios.</u></p>
---	---

De acuerdo con lo comunicado por la Contraloría Universitaria es necesario dar trámite a esta modificación con el fin de que los procedimientos y montos asignados para la compra de materiales o servicios se ajusten a las necesidades actuales

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- El artículo 4 del Reglamento de Fondos Trabajo, establece:

El monto asignado deberá ser fijado en base a las necesidades a cubrir en un lapso de un mes, asimismo los gastos o pagos que a través de él se efectúen, no podrán ser superiores a la suma de cincuenta mil colones (50.000.00) salvo aquellos casos muy calificados y previa autorización de la Oficina de Administración Financiera, de tal forma que toda erogación mayor a esa suma debe tramitarse por medio de la Oficina de Suministros, o de Administración Financiera, según se trate de la compra de materiales o de servicios.

2- La Vicerrectoría de Administración remite al Consejo Universitario la siguiente propuesta de modificación al artículo 4, del Reglamento de Fondos Trabajo: (oficio VRA-1949-99, del 2 de setiembre de 1999)

El monto asignado deberá ser fijado en base a las necesidades a cubrir en un lapso de un mes, asimismo los gastos o pagos que a través de él se efectúen, no podrán ser superiores a la suma fijada anualmente por la Vicerrectoría de Administración, monto que se hará del conocimiento de la comunidad universitaria al inicio de cada año. Para casos muy calificados y excepcionales cuyos fondos de trabajo estén relacionados directamente con proyectos institucionales la Vicerrectoría de Administración podrá fijar anualmente un monto máximo diferenciado.

Para pagos o gastos imprevistos y justificados, que superen los montos antes citados deberán contar con la autorización previa de la Oficina de Administración Financiera, de tal forma que toda erogación mayor a esa suma debe tramitarse por medio de la Oficina de Suministros, o de Administración Financiera, según se trate de la compra de materiales o de servicios.

3- El criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la modificación que propone, en el sentido

de que el artículo que se pretende modificar fue aprobado por el Consejo Universitario con el Reglamento de Fondos de Trabajo... y que las posteriores actualizaciones que dicho órgano ha realizado al monto máximo de compras que regula dicho artículo, ha perdido vigencia por el efecto inflacionario, esta Oficina es del criterio que tal modificación no sólo es necesaria sino urgente con el fin de agilizar los procesos de compra por medio de este mecanismo.

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso K) del Estatuto Orgánico la propuesta de modificación del artículo 4, del Reglamento de Fondos de Trabajo, para que se lea de la siguiente manera: (Se subraya lo modificado).

Artículo 4. El monto asignado deberá ser fijado con base en las necesidades a cubrir en un lapso de un mes, asimismo los gastos o pagos que a través de él se efectúen, no podrán ser superiores a la suma fijada anualmente por la Vicerrectoría de Administración, monto que se hará del conocimiento de la comunidad universitaria al inicio de cada año. Para casos muy calificados y excepcionales cuyos fondos de trabajo estén relacionados directamente con proyectos institucionales la Vicerrectoría de Administración podrá fijar para ese año y para ese caso, un monto máximo diferenciado.

Toda erogación mayor a esa suma debe tramitarse por medio de la Oficina de Suministros, o de Administración Financiera, según se trate de la compra de materiales o de servicios.

Para pagos o gastos imprevistos y justificados, que superen los montos antes citados deberán contar con la autorización previa de la Oficina de Administración Financiera".

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda en la línea 4, del artículo 4, eliminar la frase "monto que será del conocimiento de la comunidad universitaria". En cuanto a la siguiente frase: Para casos muy calificados y excepcionales cuyos fondos de trabajo estén relacionados directamente con proyectos institucionales la Vicerrectoría de Administración podrá fijar anualmente un monto máximo diferenciado, desea saber, si la idea es que se puede asegurar el monto anterior.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. responde la idea es que se puede ampliar.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que no dice eso exactamente ahí, porque el siguiente párrafo comienza contemplando esa misma situación, pero no le queda claro el sentido de la frase: “podrá fijar anualmente un monto máximo diferenciado”.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. señala que él propuso eliminar toda la frase “Para casos muy calificados”, porque dejaba un portillo. Sin embargo, le explicaron hoy que hay una diferencia en el sentido de que el primer párrafo se refiere a casos en donde, de antemano, se sabe que se necesitará un fondo mayor. Mientras que en el segundo caso, eso no tiene validez y esa es la diferencia.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta la duda que le queda con la redacción propuesta es que parece que se fijarán dos montos anualmente. El monto ordinario y el monto extraordinario. Recomienda que se diga: “se podrá fijar para ese año y para ese caso, un monto máximo diferenciado”.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. recomienda agregar “para ese caso excepcional”.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que debería agregarse un punto en el segundo párrafo que diga: “para pagos o gastos imprevistos y justificados que superen los montos antes citados, se deberá contar con la autorización previa de la Oficina de Administración Financiera.” Continuaría el párrafo diciendo: “Esta erogación debe tramitarse...”.

A las diez horas y cinco minutos el Consejo Universitario entra en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y quince minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.*

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta de posponer el análisis de este asunto, para una próxima sesión.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, al momento de la votación, la Dra. Mercedes Barquero y el M. Gilbert Muñoz.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA posponer el análisis de este asunto para una próxima sesión.

ARTICULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DFIC-99-71, referente a la modificación interna 30-99 al presupuesto ordinario de la Institución, Fondos Corrientes.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio OAF-5410-11-99-P del 12 de noviembre de 1999, la Oficina de Administración Financiera remite la Modificación Interna 30-99 de Fondos Corrientes de la Institución.

2. Con el oficio R-CU-190-99 del 15 de noviembre de 1999 la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 30-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución.

3. La Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-196-99 del 22 de noviembre de 1999 emite su criterio respecto a la Modificación Interna 30-99 de Fondos Corrientes de la Institución.

4. Con el pase CU.P-99-11-133 del 22 de noviembre de 1999, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

5. Con el oficio CP-CU-99-65 del 25 de noviembre de 1999 la Comisión de Presupuesto y Administración solicitó a la Oficina de Administración Financiera ampliara las justificaciones de las partidas 014-015 “Impresión, Reproducción y Encuadernación” y 022-001 “Mobiliario y Equipo de Oficina.

6. La Comisión solicita a la Oficina de Asuntos Internacionales la ampliación de las justificaciones de las partidas que solicitaron en esta modificación.

7. Mediante el oficio OAI-CE-11-5514-99 del 30 de noviembre de 1999, la Oficina de Asuntos Internacionales presenta la ampliación solicitada.

8. Para el 1 de diciembre de 1999 mediante el O.A.F.-5675-99-P, la Oficina de Administración Financiera presenta lo solicitado.

ANÁLISIS:

La Modificación Interna 30-99 de Fondos Corrientes resume las variaciones al Presupuesto Ordinario solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Presenta un efecto neto de

¢25.612.394,53 (veinticinco millones seiscientos doce mil trescientos noventa y cuatro colones con 53/100).

Los efectos en las Cuentas por Objeto del Gasto son las siguientes:

Partida 14-00, Servicios No Personales: Las rebajas son por ¢9.758.090,00, los aumentos son por ¢8.731.530,53.

Partida 21-00, Materiales y Suministros: Las rebajas son por ¢1.899.275,53, los aumentos por ¢3.690.000,00.

Partida 22-00, Maquinaria y Equipo: Las rebajas son por ¢3.188.500,00, los aumentos por ¢9.826.335,00.

Partida 24-00, Construcciones, Adiciones y Mejoras: Las rebajas son por ¢2.852.000,00, los aumentos por ¢3.000.000,00.

Partida 42-00, Al Sector Privado: Se rebajaron ¢7.914.529,00, los aumentos son por ¢364.529,00.

De conformidad con lo establecido por la Comisión de Presupuesto y Administración mediante el oficio CP-CU-27-97 del 26 de mayo de 1997, deben justificarse las modificaciones mayores a dos millones. Esta modificación interna contiene la siguiente:

[...]Oficio VAS-1005-99. Se solicita abrir dentro de la partida correspondiente a "Edificios, Adiciones y Mejoras", una cuenta para realizar la remodelación necesaria en la Oficina de Divulgación e Información Universitaria, la misma será por un monto de ¢3.000.000,00.

Oficio OAICE-09-4518-99. Esta modificación busca dar contenido a los costos que generará la coordinación del Simposio conmemorativo de los 40 años de colaboración e intercambio académico con la Universidad de Kansas y Universidad Estatal de Kansas. Además, se hace la previsión para adquirir parte del mobiliario y equipo que se requerirán para las nuevas instalaciones de la OAICE. Para ello, se solicita la disminución presupuestaria de la partida 042-011 "Becas a Profesores" por un monto de ¢7.550.000,00 y el aumento de las partidas 014-017 "Atención a Visitantes" por ¢3.550.000,00, 014-015 "Impresión, Reproducción y Encuadernación" por ¢2.000.000,00 y 022-001 "Mobiliario y Equipo de Oficina" por ¢2.000.000,00.

Oficio CI-0612-99. La modificación presupuestaria es solicitada para la compra de un servidor decache al menos 3000

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-30-99**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
11-00	SUELDOS PERSONAL PERMANENTE	0,00	0,00	0,00
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	9.758.090,00	8.731.530,53	-1.026.559,47
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.899.275,53	3.690.000,00	1.790.724,47
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.188.500,00	9.826.335,00	6.637.835,00
24-00	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	2.852.000,00	3.000.000,00	148.000,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	7.914.529,00	364.529,00	-7.550.000,00
	TOTALES	25.612.394,53	25.612.394,53	0,00

Fuente: Modificación Interna 30-99.

sesiones con un valor de ¢5.000.000,00, que permita la optimización de tráfico en la red UCR, para reducir el gasto en enlaces con satélites, por ello se disminuye la partida 014-012 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo" y se aumenta la 022-004 "Equipo para Comunicaciones" por el mismo monto.

Oficio CIEL-80-99. Se solicita la modificación presupuestaria de la partida 022-008 "Equipo Educacional y Recreativo" para dar contenido presupuestario a la partida 022-007 "Mobiliario y Equipo para Laboratorio", con la finalidad de financiar la compra de equipo de laboratorio solicitado por las siguientes unidades:

No. vale	Unidad	Monto
823264	CICIMA	283.530,00
716559	LEBI	221.000,00
769328	Esc. Química	263.732,00
794179	Odontología	260.600,00
766051	Ing. Civil	281.000,00
744777	CIBCM	461.000,00
795134	Ing. Química	231.000,00

Así como otras unidades cuyos vales son de montos inferiores a los descritos anteriormente, el monto total de la modificación es de ¢2.500.000,00.

Oficio Mant-1318-99. En vista de que en un inicio se consideró realizar el trabajo de remodelación de las instalaciones que ocupará el Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense, a través de la contratación de servicios externos, la reserva presupuestaria se efectuó en la partida 024-001 "Edificios, Adiciones y Mejoras"; no obstante, dado que dicho trabajo será hecho con el personal de la misma Universidad los recursos se trasladan a la partida 021-011 "Materiales de Construcción". El monto es de ¢2.852.000,00.[...] (Ref. Modificación Interna 30-99)

La Oficina de Administración Financiera indica que las solicitudes de modificación no alteran el Plan Operativo. (Ref. Modificación Interna 30-99)

A continuación se detalla la Modificación Interna 30-99, en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO**
(montos en colones)
MI-30-99

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	118.331,20	118.331,20	0,00
02	INVESTIGACIÓN	76.793,33	76.793,33	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	718.450,00	718.450,00	0,00
05	ADMINISTRACIÓN	1.388.500,00	1.388.500,00	0,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	16.811.000,00	16.811.000,00	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	647.320,00	647.320,00	0,00
08	INVERSIONES	2.852.000,00	2.852.000,00	0,00
	TOTALES	25.612.394,53	25.612.394,53	0,00

Fuente: Modificación Interna 30-99.

La Contraloría Universitaria, indica que aparte de los aspectos técnicos comentados con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones. (Ref. oficio OCU-196-99 del 22 de noviembre de 1999)

Después del respectivo análisis esta Comisión consideró necesario que se ampliaran algunas de las justificaciones a determinadas partidas presupuestarias, que corresponden a la Oficina de Asuntos Internacionales (Ref. oficio CP-CU-99-65 del 25 de noviembre de 1999). La oficina mencionada presenta la ampliación en los siguientes términos:

[...]1. Partida 014-015: Impresión, Reproducción y Encuadernación.

La partida de 2 millones de colones será utilizada para cubrir los costos de materiales para la impresión y reproducción de los boletines, folletos, carpetas, afiches y plegables, así como de las invitaciones y papelería en general, para el simposio conmemorativo de los 40 años de cooperación académica entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad de Kansas y la Universidad Estatal de Kansas.

Se requiere que estos materiales impresos estén disponibles en la primera semana de enero del 2000, motivo por el cual se hace necesario elaborarlos antes del 17 de diciembre.

1. Partida 022-001: Mobiliario y Equipo de Oficina.

Estos recursos se requieren para cubrir los costos de instalación del mobiliario y equipos la nueva planta física que ocupará la OAI-CE en los niveles quinto y séptimo del Edificio Administrativo A.

De acuerdo con las recomendaciones técnicas, y debido a las limitaciones del área asignada, ha sido necesario diseñar y construir todo el mobiliario de oficina, teniendo en consideración la necesidad de hacer uso eficiente del espacio disponible; este mobiliario se construye en este momento en los talleres de la Institución. De igual manera, ha sido necesario diseñar y adquirir el mobiliario para los archivos de la OAI-CE. ... Cabe mencionar que la Institución ha invertido una suma considerable en la actualización, sistematización y conservación

del archivo histórico de becarios, el cual contiene información valiosa que no se encuentra en ningún otro archivo institucional, la cual ha sido referencia obligada para documentar las certificaciones que requieren los funcionarios que realizan gestiones ante la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional.[...] (Ref. oficio OAI-CE-11-5514-99 del 30 de noviembre de 1999)

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-190-99 del 15 de noviembre de 1999, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 30-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡25.612.394,53 (veinticinco millones seiscientos doce mil trescientos noventa y cuatro colones con 53/100).

2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en las solicitudes de diferentes Unidades Ejecutoras.

3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-196-99 del 22 de noviembre de 1999)

4. La Oficina de Asuntos Internacionales presenta la ampliación de las justificaciones y son aceptadas por esta Comisión. (Ref. oficio OAI-CE-11-5514-99 del 30 de noviembre de 1999)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 30-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡25.612.394,53 (veinticinco millones seiscientos doce mil trescientos noventa y cuatro colones con 53/100)."

Agrega el Ing. Roberto Trejos que la Comisión atendió la visita del Dr. Manuel María Murillo, donde

se discutió ampliamente la inquietud de varios miembros de la comisión, en el sentido de donde están saliendo parte de estos recursos, que es de las becas a profesores. O sea, que no se están utilizando las partidas reservadas para becas a profesores y por lo tanto, se hace necesario hacer la transferencias correspondientes, para aprovechar los recursos.

El Dr. Murillo mencionó que el presupuesto que utiliza la Oficina de Asuntos Internacionales para becas a profesores, se hace con base en las solicitudes que dicha oficina propone a las diferentes unidades académicas, sobre las previsiones y necesidades que tienen de enviar el siguiente año los becarios al exterior, a fin de preparar a su personal docente. Sin embargo, manifestó que normalmente no se utiliza el presupuesto, porque esas solicitudes o requerimientos de las otras unidades, a fin de cuentas no se ejecutan por razones que no están al alcance de la Oficina de Asuntos Internacionales. Simplemente las escuelas prevén enviar becarios, pero estos no salen. Por esa razón, está sobrando dinero en esa partida.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, Dra. Mercedes Barquero M.Sc., Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR : Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, Dra. Mercedes Barquero M.Sc., Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1) La Rectoría mediante el oficio R-CU-190-99 del 15 de noviembre de 1999, remitió al

Consejo Universitario la Modificación Interna 30-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡25.612.394,53 (veinticinco millones seiscientos doce mil trescientos noventa y cuatro colones con 53/10.

2) Las variaciones al presupuesto se fundamentan en las solicitudes de diferentes Unidades Ejecutoras.

3) La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-196-99 del 22 de noviembre de 1999)

4) La Oficina de Asuntos Internacionales presenta la ampliación de las justificaciones y son aceptadas por esta Comisión. (Ref. oficio OAI-CE-11-5514-99 del 30 de noviembre de 1999)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 30-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡25.612.394,53 (veinticinco millones seiscientos doce mil trescientos noventa y cuatro colones con 53/100).

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario toma receso.***

***A las once horas y diez minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, Dra. Mercedes Barquero M.Sc., Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.*

ARTICULO 7

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo que presenta el Director en torno al Proyecto de "Ley de Pesca y Acuicultura. Expediente 13.248.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-184-99 del 4 de noviembre de 1999, hace del conocimiento del Consejo Universitario el proyecto de “Ley de Pesca y Acuicultura”. Expediente 13.248.

2. El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, procedió conjuntamente con el Dr. William Brenes Gómez y la Directora de la Sede Regional del Pacífico, M.Sc. Mariana Chaves, al análisis del Proyecto de “Ley de la Pesca y Acuicultura”. Expediente 13.248.

3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

[...]Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.[...]

4. El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

[...]La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.[...]

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Dirección del Consejo Universitario que conjuntamente con la Dirección de la Sede Regional del Pacífico analizó el Proyecto de “Ley de Pesca y Acuicultura”, expediente 13.248, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

▪ De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, se ha hecho de conocimiento de la Universidad de Costa Rica el Proyecto de “Ley de Pesca y Acuicultura”, expediente 13.248, con el fin de que se sirva dar su criterio. Este proyecto, lo eleva la Rectoría al

Consejo Universitario para que se pronuncie sobre el particular.

▪ De acuerdo al artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica goza de plena autonomía en el desempeño de sus funciones.

▪ Este Órgano Colegiado en la sesión 4439, artículo 7, del 4 de mayo de 1999, se pronunció sobre esta ley en particular.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda dar trámite al Proyecto de “Ley de Pesca y Acuicultura”, expediente 13.248, con la siguiente observación de carácter específico.

Que el Artículo 50 de dicha ley se lea de la siguiente manera:

Del producto que se obtenga de los cánones a que se refiere el artículo 48 de esta Ley, y de las multas y comisos generados por la pesca realizada por barcos de bandera extranjera en aguas de jurisdicción costarricense, le corresponderá:

1) Un veinticinco por ciento a la Universidad de Costa Rica para el financiar el funcionamiento de la Sede Regional del Pacífico de esta Universidad.

2) Un veinticinco por ciento a la Universidad Nacional para financiar el desarrollo de la biología marina, así como la docencia, investigación, extensión y administración de actividades relacionadas con los recursos pesqueros y de acuicultura en la Estación de Biología Marina de Puntarenas y de cualquier otras que se creare para esos efectos en las provincias de Puntarenas y Limón o en cualquier otro lugar del país.

3) Un veinticinco por ciento al Ministerio de Seguridad Pública para el mantenimiento del Servicio Nacional de Guardacostas.

4) Un veinticinco por ciento para el INCOPECA, para la investigación y desarrollar métodos técnicos de pesca y acuicultura.

Las instituciones mencionadas en los incisos 2) y 3) coordinarán con INCOPECA acerca de la utilización de los fondos provenientes de la

aplicación de este artículo de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero.”

Agrega que ya el Consejo Universitario tuvo un pronunciamiento en este mismo sentido, sin embargo, se reitera por parte del Comisión modificar esa Ley y en ese sentido, porque va en menoscabo de la sede del Pacífico. El Dr. William Brenes y la Licda. Mariana Chavez y el suscrito formaron una comisión, para tratar ese asunto y presentar una propuesta de acuerdo con el sentido de apoyar, lo que este Consejo en otras oportunidades ha pronunciado.

Aclara que cuando se creó el Servicio Nacional de Guardacostas, se pasó en esa Ley del Atún las modificaciones presupuestarias. Luego la Comisión de Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, en esa nueva Ley, acude a la Ley del Atún para lo mismo. O sea, dicha ley ha servido de fuente de financiamiento, para dos proyectos. Posteriormente, hubo un veto, el cual estaría en contradicción con el esa Ley de Pesca, si se llegara a aprobar.

***A las once horas y quince minutos el Consejo Universitario entra la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario entra en sesión ordinaria.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta de analizar el tema para una próxima sesión.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, Dra. Mercedes Barquero M.Sc., Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA posponer el análisis de este asunto para una próxima sesión.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo del Director para integrar una Comisión Especial que estudie la solicitud de la Facultad de Educación para colocar una placa en el Centro de Documentación de esa Facultad en homenaje a la Lic. María Eugenia Dengo Obregón.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expone el dictamen a la letra dice:

“ La Decana a.i. de la Facultad de Educación, Dra. Sandra García Pérez, mediante oficio D.E.D.-789-99, envía el acuerdo tomado por la Asamblea de esa Facultad, en la sesión ordinaria No 2-99 del miércoles 6 de octubre de 1999, con el fin de que el Consejo Universitario autorice una placa en homenaje a la profesora emérita y exdecano de la Facultad de Educación licenciada María Eugenia Dengo Obregón. Esta placa se instalará en el Centro de Documentación de dicha Facultad.

El Reglamento para Conferir Honoris y Distinciones por parte de La Universidad de Costa Rica, en su artículo 10, establece que “ ..., el Consejo Universitario integrará una Comisión con tres de sus miembros, para que estudien e informen sobre la solicitud ampliamente razonada de la Asamblea de Facultad de Escuela, o del Consejo Asesor de la Vicerrectoría que desea rendir el Homenaje”.

CONSIDERANDO :

1.- La solicitud de la Facultad de Educación, D.E.D.-789-99, del 2 de noviembre de 1999, para colocar una placa en el Centro de Documentación de esa Facultad en homenaje a la licenciada María Eugenia Dengo Obregón.

2.- El artículo 10 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica establece que “ ..., el Consejo Universitario integrará una Comisión con tres de sus miembros, para que estudien e informen sobre la solicitud ampliamente razonada de la Asamblea de Facultad de Escuela, o del Consejo Asesor de la Vicerrectoría que desea rendir el Homenaje”.

ACUERDA:

Integrar una Comisión Especial para que estudie la propuesta de la Facultad de Educación, formada por los siguientes miembros, Dra. Susana Trejos Marín, Magister Gilbert Muñoz Salazar y el M.Sc. Marco V. Fournier Facio quien coordina”.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que tiene dos correcciones de forma a la propuesta. Por lo tanto, recomienda hacer una ampliación de agenda para ver el dictamen posteriormente.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que se debe integrar primero la comisión y posteriormente la ampliación de agenda.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que lo que está en discusión es la integración de una Comisión Especial, y sobre esa propuesta tiene varias correcciones de forma.

En la quinta línea, primer párrafo, donde dice “el fin de que el Consejo Universitario autorice una placa”, no es eso, sino “autorice la colocación de ...”

En el siguiente párrafo se debe corregir el nombre del reglamento, porque dice “Reglamento para Conferir Honoris (sic) y Distinciones...” , lo correcto es “Honores y Distinciones”. Se debe corregir igualmente en el segundo considerando.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el dictamen con las modificaciones hechas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, El Consejo Universitario ACUERDA integrar la Comisión Especial con los señores Marco Vinicio Fournier, M.Sc. quien la coordinará, la Dra. Susana Trejos y el M. Gilbert Muñoz.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

El Consejo Universitario, a las once horas y treinta minutos, recibe a la Dra. María Bonilla Picado y al Lic. Miguel Rojas Jiménez, candidatos por el Área de Artes y Letras, para ocupar el cargo de Miembro Suplente ante la Comisión de Régimen Académico.

El objetivo de la visita es para que expongan sus pensamientos e ideas que tienen y desean realizar en caso de ser nombrados en dicho cargo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da la bienvenida a ambos candidatos y les indica que el propósito de la invitación es que el plenario conozca su pensamiento e ideas, en torno de la función a la que aspiran.

LA DRA. MARÍA BONILLA PICADO manifiesta que ambos candidatos tienen la dicha de desempeñar la misma profesión y agrega que su interés en participar como Miembro Suplente ante la Comisión de Régimen Académico, no es el de participar en las reuniones de los lunes, sino que por primera vez, exista un criterio para calificar lo relacionado con teatro y danza; criterio que considera que actualmente no existe, ya que ha sido víctima de su ausencia. No existe un criterio, con respecto al significado de una producción teatral.

Estima que los criterios existentes, son discriminatorios, en relación con las actividades de tipo práctico, sean obras de teatro puestas en escena, actuaciones, interpretaciones en danza, coreografía.

Actualmente, se da una mezcla con respecto a teatro y danza, que posiblemente sea el resultado de que en la Comisión no ha participado ningún miembro de teatro o danza.

EL LIC. MIGUEL ROJAS JIMÉNEZ considera que el mecanismo actual existente en la Comisión que evalúa a todos los compañeros universitarios, limita a sus miembros; ya que se maneja un criterio básico en que únicamente lo escrito, ya sea un artículo o libro, cuenta con el fundamento necesario,

que lo coloca en disposición de ser evaluado y estudiado más a fondo.

Pronto se entrará a un nuevo milenio, donde el concepto de la imagen y la comunicación, ha cambiado totalmente. Considera que debe renovarse el mecanismo, al establecer un estudio previo para una nueva política para toda la Universidad de Costa Rica en todos los campos.

Es sumamente difícil para un físico o matemático, evaluar un trabajo de arte, si no cuenta con la sensibilidad y el sentido común para comprender que el arte forma parte de un todo en la universidad.

Considera que debe mantenerse el criterio que hasta ahora se ha utilizado, renovándolo con el instrumento existente y paralelo a ello, es imperativo renovar y plantear un nuevo concepto de política en esta área.

Finalmente indica que es imperativo hacer un cambio de fondo para así brindarle a la Universidad un instrumento de avanzada para los tiempos que corren.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que el criterio externado por el Lic. Miguel Rojas, también se aplica en sentido inverso, debido a que las decisiones de la Comisión, son colegiadas ya que participan los representantes de todas las áreas. De modo que la misma limitación que tienen los científicos para evaluar obras artísticas la tienen los artistas para evaluar obras científicas.

LIC. MIGUEL ROJAS JIMÉNEZ aclara que está de acuerdo en que la Comisión evalúa a todas las áreas, pero señala que el instrumento ha quedado sin revisión para ponerlo a la altura de los tiempos. El instrumento con que cuenta un literato, evaluar el trabajo de un físico, químico, bioquímico, médico; se ha quedado en un solo concepto, el cual no es amplio, en el que la modernización debe darse en forma integrada como unidad, y estima que es obsoleto mantener el criterio de que solo un artículo o libro publicado, corresponde a una meritoria evaluación.

Hay nuevas tecnologías de comunicación y lo seguro en el futuro, es el cambio y la universidad debe estar preparada para responder y adaptarse a él. El instrumento debe ser flexible, y no debe quedarse estancado; puesto que las personas cambian, pero la institución y el medio por el cual se evalúa, continúa siendo el mismo.

LA DRA. SUSANA TREJOS reitera su satisfacción por la participación de tres personas de

tan alta calificación académica y de tanta envergadura y trayectoria, y porque estén dispuestos a sacrificarse por la institución y a trabajar en una comisión tan difícil como la de Régimen Académico. El común denominador que han externado radica en la necesidad de establecer criterios y parámetros más adaptados a las diferentes disciplinas del área y en este caso en particular al área artística, que en el Reglamento de Régimen Académico, está tan escasamente considerada, en el sentido de que no existen parámetros que permitan discernir bien la calidad de la obra.

Agradece la buena voluntad de desear trabajar aún más por la institución.

LIC. MIGUEL ROJAS JIMÉNEZ agradece la invitación y se despide del Plenario.

A las once horas y cuarenta y cinco minutos se retiran los visitantes y se levanta la sesión.

**M.L. OSCAR MONTANARO MEZA
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.